



“UN CAMINO HACIA LA EXCELENCIA”

PERSONERÍA MUNICIPAL

NIT. 816'000.158-5

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 FAX 3228254 TELEFONO 3228460

RESOLUCION NUMERO 096-2012
DICIEMBRE 30-2012

**“POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA
PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL
AÑO 2013”**

LA PERSONERA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en el artículo 168 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 del 2000

CONSIDERANDO

- El Presupuesto de Gastos de la Personería Municipal de Dosquebradas se compondrá de los gastos de Funcionamiento, clasificando este en servicios personales, gastos generales y transferencias corrientes. (Decretos 359/95 y 111/96).
- Que el presupuesto de rentas y gastos de la Personería Municipal de Dosquebradas tendrá una vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011 (Decreto 111/96 artículo 14).
- Que las Personerías Distritales y Municipales tendrán la autonomía presupuestal señalada en la Ley Orgánica del Presupuesto. (Ley 225 de 1995 Art. 30 y decreto 111/96 artículo 108).
- Que la Personera Municipal dando cumplimiento al Decreto 111/96 en su Capitulo X “De la Liquidación del Presupuesto” en su artículo 67. corresponde la liquidación del mismo donde se detalle del gasto para el año fiscal respectivo y la cual fue aprobado para esta Entidad mediante Acuerdo Municipal.
- Que por lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Fijase el cómputo de los Ingresos del Presupuesto de la Personería Municipal de Dosquebradas para el período comprendido entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2013, en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$649.944.236.00)** en la forma siguiente:

TRANSFERENCIAS DEL ENTE CENTRAL MUNICIPAL	\$ 649.944.236.00
INGRESOS CORRIENTES	\$ 649.944.236.00

ARTICULO 2º. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento (gastos de Personal, gastos generales y transferencias corrientes) de la Personería Municipal de Dosquebradas, para la vigencia fiscal del (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2013, en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$649.944.236.00)**

ARTICULO 3º. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia fiscal 2013 se clasifican en la siguiente forma:

- 1. FUNCIONAMIENTO**
 - 1.1 GASTOS DE PERSONAL
 - 1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA
 - 1.1.2 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS
 - 1.1.3 CONTRIBUYENTES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PUBLICO
 - 1.1.4 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA DEL SECTOR PRIVADO
 - 1.2 GASTOS GENERALES**
 - 1.2.1 ADQUISICION DE BIENES
 - 1.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS

ARTICULO 4: Abrir un crédito a favor de la Personería Municipal de Dosquebradas como única ordenadora del gasto por el valor de **\$ 649.944.236.00** para atender el pago de gastos y demás erogaciones que demande el servicio público de la Personería durante la vigencia presupuestal del año 2013, de conformidad con la siguiente distribución.

TOTAL EGRESOS	\$ 649.944.236.00
Gastos de funcionamiento	\$ 649.944.236.00
Servicios Personales	\$ 548.056.278.00

Gastos Generales \$ 71.407.417.00

Transferencias \$ 30.480.541.00

ARTÍCULO 5: Con el producto de las rentas se formará un acervo común, sobre el cual se girará para atender el pago de los gastos autorizados en este presupuesto.

ARTICULO 6: Si las rentas e ingresos no fuesen suficientes para atender el pago del servicio público, este se hará con prioridad al siguiente orden.

1. Salarios
2. Prestaciones Sociales
3. Gastos Generales

ARTICULO 7: El año fiscal empieza el primero (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil trece (2.013).

ARTICULO 8: Las transferencias a favor de la Personería Municipal de Dosquebradas, deben hacerse por parte del municipio a mas tardar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, si este no lo hiciere el personero podrá imponer las sanciones pertinentes.

ARTÍCULO 9: Serán legal y fiscalmente responsables:

- a. El ordenador del gasto o cualquier otro funcionario, que contraiga a nombre de la Personería, obligaciones no autorizadas en la ley o que expidan giros para las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen obligaciones contraídas contra expresa prohibición o emitan giros para el pago de las mismas.
- c. El ordenador de gastos que solicite la constitución de reservas, para el pago de obligaciones contraídas contra la expresa prohibición legal y los funcionarios que constituyan las reservas no autorizadas.
- d. Los pagadores y funcionarios que efectúen y autoricen pagos, cuando con ellos se violen las leyes.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores y demás funcionarios responsables, que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa su cancelación o pago, incurrirán en causal de mala conducta.

ARTICULO 10. La cuantía de las Apropriaciones Presupuestales, es el límite máximo de lo que puede gastarse en un determinado servicio o adquisición de bienes. En consecuencia, no podrá excederse ni dársele aplicación distinta a la determinada, en el texto de la respectiva apropiación, salvo que se modifique por mediante resolución motivada

siempre que no se modifique en cada caso el total de los gastos de funcionamiento (decreto 115/69 artículo 23),

ARTICULO 11. Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

ARTICULO 12. Hace parte integral de esta resolución el Anexo No 01, donde se disgrega el presupuesto de la Personería Municipal de Dosquebradas para la vigencia 2011.

ARTICULO 13 La definición Las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2008, se definen de la siguiente forma

1. FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los órganos para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley.

1.1. GASTOS DE PERSONAL **\$ 548.056.278.00**

Constituyen Servicios personales, las remuneraciones que se pagan por la prestación de servicios del personal de planta y el vinculado, a través de las distintas formas previstas por la Constitución Política y la ley. los cuales se definen como sigue:

1.1.1 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

- **Sueldo Personal nómina** **\$ 319.063.710.00**

Se define como la asignación básica para retribuir la prestación de los servicios a los empleados posesionados en los diferentes cargos de la Entidad.

- **Auxilio de Transporte** **\$ 3.360.000.00**

Es el valor mensual establecido por el Ministerio del trabajo como aporte para el transporte de funcionarios que devengue hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

- **Vacaciones** **\$ 14.703.671.00**

Se define como el valor a pagar de quince (15) días hábiles por cada año de servicio el cual se liquidara con el salario que el funcionario este devengando en el momento del disfrute, además se pagará con cargo a este rubro la bonificación por recreación (Corresponde al pago a que tiene derecho los empleados públicos y trabajadores oficiales del municipio, cuando deban salir a disfrutar de su período vacacional y que corresponde al pago de dos (2) días del sueldo que devenguen al momento del disfrute vacacional), legalmente autorizado por la ley y pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación..

- **Prima de Vacaciones** **\$ 15.206.897.00**

Comprende el pago equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio para los funcionarios; pagadera con cargo al presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación. Dichas vacaciones serán canceladas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia.

- **Prima de Navidad** **\$ 28.135.884.00**

Pago a que tienen derecho los funcionarios equivalente a un mes de salario o proporcional a meses completos laborados, que se paga en la primera quincena de diciembre.

En caso de retiro de empleados, esta se cancelará junto con las demás prestaciones a que tenga derecho, y en forma proporcional a los meses completos laborados durante la vigencia.

- **Intereses a las Cesantías empleados públicos** **\$ 3.657.665.00**

Corresponde al 1% de intereses mensuales, pagaderos anualmente sobre las cesantías acumuladas, es decir, un 12% para los funcionarios.

1.1.2. SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados y profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta, incluye seguros de vida, alojamientos.

- **Remuneración Servicios Técnicos** **\$ 65.706.715.00**

Comprende la retribución a los servicios personales prestados por consejeros, asesores, consultores y demás profesionales, siempre y cuando sus funciones no estén dentro de las correspondientes al personal de planta, por este rubro se atiende la contratación de personas naturales o jurídicas y se aplicará ajustándose estrictamente a lo que sobre el particular disponen los artículos 24, 32, numeral 3 y 39 del estatuto de contratación administrativa (Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten en el presente o en el futuro).

- **Personal Supernumerario** **\$ 1.00**

Comprende la remuneración al personal ocasional necesario para suplir vacantes temporales o por necesidades transitorias del servicio que no sea posible atender con el personal de planta y que se contrataran de conformidad con la norma vigente sobre la materia.

- **Indemnización empleados** **\$ 1.00**

1.1.3 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA SECTOR PÚBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público, tales como, SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Pensiones y Cesantías, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las Administradoras Públicas de Aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar** **\$ 22.334.459.00**

Corresponde al pago del 7% según lo dispuesto por la ley teniendo como base los sueldos y demás factores que constituyen salario.

- **E.P.S Servicio de Salud** **\$ 69.506.000.00**

Corresponde a los pagos realizados a las entidades prestadoras de servicios de salud por la afiliación de los empleados acorde con las disposiciones legales vigentes.

E.P.S Pensiones

Corresponde a los pagos realizados a los Fondos de pensiones por la afiliación de los empleados acorde con las disposiciones legales vigentes.

A.R.P Riesgos Profesionales

Corresponde al aporte patronal por concepto de afiliación al sistema de riesgos profesionales y accidentes de trabajo calculada sobre el valor de la nómina mensual.

- **Escuela Superior Administración Pública – ESAP** **\$ 1.595.319.00**

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley sobre sueldos y demás factores que constituye salario.

- **Servicio Nacional Aprendizaje – SENA** **\$ 1.595.319.00**

Corresponde al pago del 0.5% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

- **Institutos Técnicos Oficiales – ITO** **\$ 3.190.637.00**

Corresponde al pago del 1% según lo dispuesto por la ley, sobre sueldos y demás factores que constituyen salario.

1.2 GASTOS GENERALES

\$ 71.407.417.00

Se consideran gastos generales todos los causados por la prestación de servicios de carácter no personal o los causados por concepto de adquisición de bienes y servicios, necesarios para el normal funcionamiento de la administración Municipal.

- **ADQUISICIÓN DE BIENES** **\$ 15.000.000.00**

Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar las funciones de la entidad. Se pagará con cargo a este rubro la que haga la Personería de bienes de consumo duraderos que deben inventariarse y que no están destinados a la producción de otros bienes y servicios. En este artículo se deben incluir bienes como muebles y enseres, equipos de oficina, cafeterías, mecánicos y de motores, compra de teléfonos de línea fija o celulares y reparaciones locativas, modulación y adecuación de las mismas.

- **Materiales y Suministros** **\$ 6.407.417.00**

Se cancelara con cargo a este rubro la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no deben inventariarse ni son objeto de devaluación, como papel y útiles de escritorios, compra de libros tanto de consulta como de consumo, disquete para

computadores, insumos para automotores (con excepción de repuestos), elementos de aseo y cafetería, escarapelas y carnés, medicamentos y materiales desechables, gastos funerarios (incluidos los arreglos florales y los sufragios para funcionarios, servidores y familiares), vidrios, formatos, talonarios, cortinas, tapetes, pisos, vidrios y similares para escritorio, material fotográfico y su revelado, y otros gastos relacionados con este rubro y que guarden estrecha relación con las definiciones enunciadas.

- **Pólizas** **\$ 4.000.000.00**

Asume el pago de póliza de seguros de los bienes de la Personería, el pago de prima de por póliza de seguro de manejo y de cumplimiento de fondos fiscales y el pago de la póliza de renovación de la póliza del software contable.

- **Mantenimiento** **\$ 3.000.000.00**

Asume el mantenimiento de todos los bienes destinados a las labores de la Personería como equipos de oficina, impresoras, equipo de cómputo, aparatos eléctricos, telefónicos, reparaciones locativas modulación y adecuación de las mismas., muebles y enseres,

- **Capacitación, foros y congresos** **\$ 5.000.000.00**

Cubre los gastos que tengan que ver con actividades dirigidas a mejorar y elevar el nivel profesional, técnico y funcional de los servidores como talleres, seminarios, congresos, foros y otros

- **Alquiler de vehículo** **\$ 0.00**

Son erogaciones encaminadas al alquiler de vehículos de transporte terrestre (carros, motos) que sean requeridos para la buena marcha, eficiente y eficaz de la Personería.

- **Viáticos y gastos de viaje** **\$ 10.000.000.00**

Es el reconocimiento que se le hace a los funcionarios de la Entidad para suplir la necesidad de alojamiento y desplazamiento terrestre o aéreo en el cumplimiento de tareas administrativas, comisiones o de capacitación fuera de la sede o el lugar de trabajo y/o para fines de interés de la Administración Pública.

Su liquidación se realizara de acuerdo a los parámetros legales vigentes. No podrán imputarse a este rubro viáticos de contratistas, salvo que se haya estipulado así en el respectivo contrato.

Tampoco podrán imputarse al rubro gastos de viaje a contratistas, ni se pueden cancelar viáticos de funcionarios de otros entes territoriales.

- **Servicio de comunicaciones** **\$ 6.500.000.00**

Son gastos ocasionados por la inscripción y el manejo de equipos de comunicación como teléfonos fijos, celulares e Internet y otros.

- **Fotocopias, impresos y publicaciones** **\$ 4.500.000.00**

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas continuas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas, libros, trabajos tipográficos, sellos suscripciones, laminados, argollados, reducciones, fotocopias y similares.

- **Asociación personeros**

\$ 0.00

Sufragar el gasto correspondiente con la afiliación a estas entidades

- **Bienestar social empleados**

\$ 4.500.000.00

Consiste en los programas de bienestar social que deben organizarse a iniciativa de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad (decreto 1567/98)

- **Gastos varios e imprevistos**

\$ 1.000.000.00

Corresponde al pago de los gastos no incluidos específicamente dentro de los rubros de servicios personales y gastos generales que se presenten durante la vigencia fiscal con carácter de imprevisto o que siendo factible su previsión no quedaron incluidos en rubro específico y cuya erogación sea inaplazable para atender la buena marcha de la Entidad.

No podrán imputarse a este rubro, gastos suntuarios o correspondientes a conceptos ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes

- **Gastos de administración**

\$ 0.00

Erogaciones por concepto de arrendamiento y/o administración de instalaciones locativas, por parqueadero, servicios públicos prorrateados a las instituciones y similares.

- **Dotación empleados**

\$ 3.000.000.00

Consiste en el suministro cada cuatro (04) meses de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, siempre que el empleado haya laborado para la entidad por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro (Ley 70 de 1988 y decreto reglamentario 1978 de 1989)

- **Inhumación de cadáveres**

\$ 0.00

Corresponde a la Inhumación de cadáveres de personas indigentes o de escasos recursos económicos, previa verificación de dicha situación económica y social.

- **Gastos financieros**

\$ 3.500.000.00

Comprende todos los conceptos desprendidos del manejo, administración e impuestos de los recursos que son utilizados por intermedio del sistema financiero, como también la compra de chequera.

- **Caja menor**

\$ 5.000.000.00

Presenta las diferentes erogaciones que cause el despacho de la Personería, lo que por su cuantía no amerita realizar una cuenta e igualmente someterla al trámite que conlleva dichos gastos y sufragar gastos menores que ocasione la Personería Municipal y los que no podrán exceder del 20% de la cuantía señalada, su reembolso podrá efectuarse cuando se haya efectuado un gasto igual o superior al 70%

TRANSFERENCIAS

- **Cesantías**

\$ 30.480.541.00

Son los pagos que por concepto de cesantías realiza la Personería en forma parcial a los empleados vinculados con la entidad y definitivas a quienes se desvinculen de la misma, cualquiera que sea el período de su causación

ARTICULO 14. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de dos mil trece (2013).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Dosquebradas, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).

OSCAR MAURICIO TORO VALENCIA
Personero Municipal